



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.981. — APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Abriga el propósito esta Dirección general de formar y publicar inmediatamente el «Anuario de la Vida Local» de 1925. Su extraordinaria importancia y el vivo interés que sus cifras han de suscitar exige que V. SS. exciten el celo de los Jefes provinciales de las Secciones de Presupuestos municipales para que en plazo que no deberá exceder de treinta días, contados a partir de la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, remitan a este Centro, por conducto de V. SS.:

1.º *El cuaderno provincial número 1 de presupuestos municipales.*

Dicho cuaderno, formado con sujeción al modelo número 1, comprenderá para cada Ayuntamiento los datos que de los respectivos y vigentes presupuestos de gastos e ingresos ordinarios correspondan a los epígrafes expresados en el encabezamiento.

El orden de colocación o línea que en el cuaderno provincial ha de ocupar cada Municipio quedará determinado por el siguiente procedimiento: Se clasificarán los presupuestos por categorías o clases similares de población, formando con ellos las siguientes agrupaciones basadas en la importancia numérica de la población de los Municipios a que los presupuestos corresponden: Menores de 500 habitantes, de 500 a 999, de 1.000 a 2.999, de 3.000 a 4.999, de 5.000 a 9.999, de 10.000 a 19.999, de 20.000 a 49.999, de 50.000 a 99.999, de 100.000 y más, según el Censo de población de 1920.

Hecha la precedente clasificación, los presupuestos de cada categoría se ordenarán dentro de ella por orden alfabético de Municipios, vertiéndose

los datos al cuaderno provincial de la forma que se detalla a continuación.

Bajo el epígrafe «Municipios de menos de 500 habitantes» se anotarán, uno a uno en cada línea del cuaderno con arreglo al orden alfabético mencionado, el nombre del Municipio y las cifras de los presupuestos que correspondan a la rúbrica o epígrafe del encabezamiento, y una vez que se haya consignado las del último Municipio de la categoría, se totalizarán los resultados de ésta.

Inscritos y totalizados los datos de los Ayuntamientos incluidos en la anterior clase de población, se procederá a inscribir los del segundo grupo bajo el epígrafe «Municipios de 500 a 999 habitantes», siguiendo las normas ya citadas; sucesivamente se irán inscribiendo por el orden establecido, hasta extinguirlas, las restantes clases similares de población, finalizándose el cuaderno con un resumen por categorías, en el que cada línea contendrá los totales obtenidos para la categoría que designe, y por último, se sumarán los totales de todas ellas para obtener los de la provincia.

2.º *Resumen general de los presupuestos por categorías o clases similares de población y por capítulos y artículos.*

La remisión de este resumen supone que previamente se habrá formado el cuaderno provincial número 2, el cual se conservará en las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, las que lo formarán siguiendo idéntico procedimiento al ya establecido para la obtención del cuaderno anterior. La simple inspección de los modelos que se insertan permite apreciar que las cifras a consignar en el resumen de que se trata, expresan en cada categoría la suma de los totales de cada artículo o capítulo de los presupuestos de todos los Ayuntamientos comprendidos en ella.

Los expresados modelos fijan la norma a seguir y para ello se ha desarrollado una parte de formulario oficial, debiéndose tabular las restantes ateniéndose a la pauta trazada, respetando escrupulosamente las denominaciones o conceptos genéricos de los capítulos y artículos en que se dividen los presupuestos.

3.º *Presupuesto de gastos e ingresos, por capítulos y artículos, de la capital de la provincia.*

La remisión de estos presupuestos no supone en manera alguna la supre-

sión de sus datos en los trabajos anteriormente mencionados.

4.º A pesar de tratarse de presupuestos aprobados, pudiera ocurrir que, tanto por parte de los Ayuntamientos como por las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, se haya redactado en unos casos y aprobados en otros los capítulos y los artículos en forma que figuren conceptos diversos de los que corresponden a un capítulo o artículo, o que aparezcan cosas iguales en capítulos diversos, por ejemplo: los reintegros, multas, etcétera, cuando figuren atendiendo a su origen o naturaleza.

Es forzoso evitar la repetición de errores y, para conseguirlo, las Secciones provinciales formarán una relación en la que registren para cada capítulo el repertorio de conceptos que hayan sido incluidos en la provincia respectiva. La relación citada, en cuanto esté ultimada, será remitida sin demora alguna a este Centro directivo.

5.º Un informe en el que concisa y claramente los Jefes provinciales formulen juicio razonado sobre la confección de los presupuestos municipales, señalando las extralimitaciones legales que contenían, así como el número de reclamaciones resueltas, especificando en las aceptadas los Municipios, capítulos y artículos impugnados.

6.º Inmediatamente que sean remitidos los anteriores trabajos, las Secciones provinciales formarán y remitirán, en plazo de quince días, los análogos a que den lugar los Presupuestos municipales extraordinarios que estén en rigor, aplicándose las mismas reglas señaladas para los ordinarios en esta circular.

Responde el «Anuario de la Vida Local» a una necesidad que se hace sentir y a un compromiso contraído ante la opinión en bien del interés general, por lo que la Dirección de mi cargo aplicará las sanciones pertinentes a los Jefes provinciales, en el caso improbable de que por escaso celo o negligencia no se dé exacto cumplimiento a cuanto se preceptúa en esta disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.— El Director general, Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles, excepto los de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

### Gobierno Civil

*Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚMERO 232

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agaloxia contagiosa en el término municipal de Brea de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de Octubre de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Senprúm  
(Núm. 3.162)

CIRCULAR NÚMERO 231

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Cubas, que fué declarada oficialmente con fechas 28 de Julio y 11 de Agosto últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprúm  
(Núm. 3.163)

CIRCULAR NÚMERO 229

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Leganés, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1925.

El Gobernador  
Manuel de Semprúm  
(Núm. 3.164)

### Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial, en sesión de 7 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

lo 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios, sacar a pública subasta las obras necesarias para la instalación de W. C., baños, lavabos y salas de aislamiento de enfermos en el Hospital Provincial, cuyos pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Simón Viñals

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Eugenio García Martín, contra D. Vicente Secades Díez, sobre reclamación de salarios, se dictó la siguiente

### Providencia:

Juez, Sr. Martínez. Madrid, 3 de Junio de 1925. Dada cuenta, habiendo quedado firme la sentencia dictada en estos autos, requiérase al demandante Eugenio García Martín, para que, dentro del término de quinto día, haga efectiva en papel de pagos el Estado la multa de 100 pesetas que le fué impuesta; en la inteligencia de que, si transcurrido dicho término no lo ha verificado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Lo mandó y firma S. S. de que certifico.—Martínez Arnaud.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandante Eugenio García Martín, cuyo paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 3.222)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Pérez Palomar (Angela), natural de San Sebastián, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintisiete años, hija de José y de Angela, domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, número 3, procesada por hurto, sumario 264-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 2 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(Núm. 3.212) (B.—1.876)

Gurumenta Rodríguez (Federico), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de treinta años, hijo de Federico y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, 1 o Atocha, 4, duplicado, procesado por estafa, sumario 677-918,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(Núm. 3.200) (B.—1.877)

Rétegui (Javier de), cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa, sumario 352-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(B.—1.897)

García Morales (Elíseo), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa, sumario 352-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(B.—1.898)

King Nonato (Rafael), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa, sumario 384-925, comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(B.—1.900)

#### CHAMBERI

María del Carmen Sinforosa de Fresno Cid Fuentes, de treinta y siete años de edad, hija de Ricardo y Manuela, natural de Valdepeñas, soltera y domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de O'Donnell, 39, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión contra ella dictado por la Superioridad en causa por hurto.

Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(Firmado) (B.—1.873)

Por la presente se hace público que por auto de veintidós del actual, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza D. Félix Moreno Sobrino, con establecimiento en la calle Mayor, número veintiuno, fábrica de

chocolates y coloniales, y se ha convocado a sus acreedores a la Junta que determina el artículo décimo de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós, señalándose para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
El Juez de 1.ª instancia,  
(Firmado) (A.—1.316)

González Aragonés (Antonio), de cincuenta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Macharaviaya y domiciliado últimamente en la calle de Prim, número 11, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en causa por estafa con el número 396 de 1924.

Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(Firmado) (B.—1.874)

#### HOSPITAL

González López (Florentino), natural de Tarancón (Cuenca), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, hijo de Trinidad y de María, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por estafa, sumario 566 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, y al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 3.216) (B.—1.906)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria tiene promovidos doña Pilar Díaz Campo, contra D. Adolfo Martínez Ochoa, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada, que es la casa de reciente construcción, sita en esta Corte, señalada con el número cuarenta y cuatro de la calle de Alcántara, manzana trescientos diecisiete, tercera, dentro del Ensanche, que consta de siete plantas o pisos y sótano, y ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y dieciséis decímetros, equivalentes a dos mil trescientos setenta y un pies cuadrados noventa y ocho décimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta

subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Tercera. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de dicha suma para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié (A.—1.316)

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en autos ejecutivos seguidos por D. Gregorio Vicente García, contra D. Alvaro Paulete Martínez, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes, tasados en la cantidad de doce mil quinientas veinticinco pesetas, y en cuya suma salen a subasta:

Tres cuadros y medio de ladrillos, en los que habrá aproximadamente unos trescientos mil ladrillos; tres volquetes, dos nuevos y otro más usado; dos carros grandes, uno algo más pequeño que el otro; un carro pequeño, una mula, un macho, otro macho, un burro, arreos completos para dos mulas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las doce de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyos bienes están depositados en poder del D. Alvaro Paulete, carretera de Valencia, número sesenta y tres.

Alcalá de Henares, siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Hilario Dago  
V.º B.º  
El señor Juez,  
José María de la Llave (A.—1.317)

#### COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Sinforiano de la Torre Partearroyo, de sesenta y

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

**PRESUPUESTO DE 1925-26**

**MES DE NOVIEMBRE**

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1924.*

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<b>Obligaciones generales</b>					
Artículo 1.º— <i>Pensiones.....</i>	Créditos presupuestos	1.239 58	1.245 12	431 96	2.916 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º— <i>Operaciones de crédito municipal.....</i>	Créditos presupuestos.	40.951 38	48.576 79	15.319 89	104.848 06
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º— <i>Créditos reconocidos.....</i>	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º— <i>Litigios.....</i>	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º— <i>Contribuciones e impuestos.....</i>	Créditos presupuestos.	11.537 45	11.589 03	4.020 46	27.146 94
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 6.º— <i>Indemnizaciones.....</i>	Créditos presupuestos.	"	"	85 —	85 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 7.º— <i>Compromisos varios.....</i>	Créditos presupuestos.	354 17	355 75	123 41	833 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>54.082 58</b>	<b>61.766 69</b>	<b>19.930 72</b>	<b>135.829 99</b>
<b>CAPITULO II</b>					
<b>Vigilancia y seguridad</b>					
Artículo 1.º— <i>Guardia municipal..</i>	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º— <i>Socorro de incendios y salvamento.....</i>	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>
<b>CAPITULO III</b>					
<b>Policia urbana y rural</b>					
Artículo 1.º— <i>Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....</i>	Créditos presupuestos.	10.851 93	19.704 46	4.497 39	35.063 78
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º— <i>Junta Central de Abastos.....</i>	Créditos presupuestos.	141 67	142 30	49 36	333 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>10.993 60</b>	<b>19.846 76</b>	<b>4.546 75</b>	<b>35.387 11</b>
<b>CAPITULO IV</b>					
<b>Gastos de recaudación</b>					
Artículo 1.º— <i>Administración de ingresos.....</i>	Créditos presupuestos.	5.418 75	5.442 98	1.888 27	12.750 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º— <i>Arbitrios sobresolares y plus valía.....</i>	Créditos presupuestos.	495 83	498 05	172 78	1.166 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>5.914 58</b>	<b>5.941 03</b>	<b>2.061 05</b>	<b>13.916 66</b>
<b>CAPITULO V</b>					
<b>Personal y material de oficinas</b>					
Artículo 1.º— <i>Personal y material de oficinas centrales.....</i>	Créditos presupuestos.	16.362 50	16.435 65	5.701 85	38.500 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º— <i>Personal y material de otras oficinas.....</i>	Créditos presupuestos.	13.476 04	13.536 29	4.696 —	31.708 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>29.838 54</b>	<b>29.971 94</b>	<b>10.397 85</b>	<b>70.208 33</b>
<b>CAPITULO VI</b>					
<b>Salubridad e higiene</b>					
Artículo único.— <i>Aguas potables y residuarias.....</i>	Créditos presupuestos.	68.979 44	62.823 61	13.589 76	145.392 81
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>68.979 44</b>	<b>62.823 61</b>	<b>13.589 76</b>	<b>145.392 81</b>
<b>CAPITULO VII</b>					
<b>Asistencia social</b>					
Artículo 1.º— <i>Seguros sociales.....</i>	Créditos presupuestos.	425 —	426 90	148 10	1.000 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º— <i>Retiros obreros.....</i>	Créditos presupuestos.	953 25	960 53	333 22	2.250 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º— <i>Atenciones diversas.....</i>	Créditos presupuestos.	87 25	87 65	30 41	205 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.468 50</b>	<b>1.475 08</b>	<b>511 73</b>	<b>3.455 31</b>

ocho años, soltero, natural de Caniego (Burgos), hijo de Fabio y Teodora, falleció, sin testar, en Carabanchel Alto el veinte de Mayo último, y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Florentina Dominica de la Torre Partearroyo.

Y se llama a los que se crean con igual a mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintidós de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Lodo. Luis B. Sánchez

Manuel Díaz-Merry

(A.—1.314)

TORRELAGUNA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. Antonio del Pozo Moreno, vecino de Lozoyuela, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposa doña Carmen Moral García, fallecida en dicho pueblo, de donde era natural y vecina, el día siete de Julio del corriente año, y solicita se haga dicha declaración a favor de doña Luisa del Moral García, hermana de la causante, y a los sobrinos carnales de ésta doña Julia, D. Alejandro, doña Carmen y doña Juliana del Pozo del Moral García, sin perjuicio de los derechos que corresponden al recurrente como cónyuge viudo.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Torrelaguna, a veintidós de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. H.

Ildelfonso Fernández

Luis Vallejo Quero

(A.—1.315)

Juzgados militares

MADRID

Girall Malonga (Emilio), hijo de Patricio y de Emilia, natural de Madrid, provincia de ídem, distrito del Centro, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'723 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento Infantería del Rey, número 1, ante el Juez instructor D. Antonio Carmona Hernández, del mismo Cuerpo, con destino en el mismo Cuerpo como Comandante Juez instructor, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.

El Juez instructor,

Antonio Carmona

(Núm. 3.190) (B.—1.878)

CAPITULO VIII		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Obras públicas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Edificaciones.....	Créditos presupuestos.	5.277 08	5.300 67	1.838 91	12.416 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	Créditos presupuestos.	16.843 75	177 87	61 71	17.083 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	201.197 68	193.883 68	81.728 39	477.109 75
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.788 61	15.813 44	5.640 76	37.242 81
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		239.407 12	215.175 66	89.269 77	543.852 55

  

CAPITULO IX		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Imprevistos		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo único.—Imprevistos.....	Créditos presupuestos.	3.260 39	3.262 93	952 10	7.475 42
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		3.260 39	3.262 93	952 10	7.475 42

  

CAPITULO X		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
RESULTAS		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....		"	"	"	"
TOTAL.....		"	"	"	"

## RESUMEN

CAPITULO		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
I.—Obligaciones generales.....		54.082 58	61.766 69	19.980 72	135.829 99
— II.—Vigilancia y seguridad.....		"	"	"	"
— III.—Policía urbana y rural.....		10.993 60	19.846 76	4.546 75	35.387 11
— IV.—Gastos de recaudación.....		5.914 58	5.911 03	2.061 05	13.916 66
— V.—Personal y material de oficinas.....		29.838 54	29.971 94	10.397 85	70.208 33
— VI.—Salubridad e higiene.....		68.979 44	62.823 61	13.589 76	145.392 81
— VII.—Asistencia social.....		1.468 50	1.475 08	511 73	3.455 31
— VIII.—Obras públicas.....		239.407 12	215.175 66	89.269 77	543.852 55
— IX.—Imprevistos.....		3.260 39	3.262 93	952 10	7.475 42
— X.—Resultas.....		"	"	"	"
TOTAL.....		413.944 75	400.263 70	141.309 73	955.518 18

Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.204)

## Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar obras de empedrado con pórfido diabásico de la calle de Serrano entre las de Ayala y Padilla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—892)

## BECERRIL DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan terminadas y expuestas al público en

Secretaría, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Becerril de la Sierra, 30 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

P. D.

Leonardo Fraile

(Núm. 3.145)

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno se sacan a subasta las obras de ampliación de los Cementerios civil y católico de esta Villa, que se celebrará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue en la Casa Consistorial, el día 27, a las doce, bajo el tipo de 24.935,50 pesetas, debiendo los que opten a la misma presentar sus ofertas en la Secretaría municipal los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, con arreglo al modelo de proposición que va adjunto en pliegos cerrados con las debidas garantías, dentro de los quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y acompañar resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.246 pesetas y 67 céntimos a que asciende dicha fianza provisional. Se advierte además que las obras darán comienzo a los diez días de la adjudicación definitiva al rematante, y terminarán a los sesenta días de comenzadas, que para el bastanteo de poderes se ha designado al Asesor jurídico de este Municipio D. Miguel de Mora Requejo, y que los pliegos de condiciones, planos, proyectos y presupuesto, se hallan de

manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, todos los días laborables.

Chamartín de la Rosa, 4 de Noviembre de 1925.

El Alcalde Presidente,

H. de la Haza

## Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número..., enterado de la subasta en pública licitación para contratar unas obras para ampliación del Cementerio de Chamartín de la Rosa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, habiendo consignado la fianza provisional que se exige, y conforme en todo lo estipulado en el correspondiente pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan con estricta sujeción a los mismos, se comprometo a la ejecución total de dichas obras, con la baja de... por ciento afecta a la cifra total de contrata.

(Fecha y firma)

(E.—902)

## GUADARRAMA

En los días y horas que se expresan a continuación tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa las subastas de aprovechamientos forestales para el año de 1925-26, siendo estas las siguientes:

Nombre del monte, Pinar y Agregados.—Clase de ganado, 3.500 lanas, 200 cabríos, 320 vacunos.—Tasación, 8.000 pesetas.—Fecha, 14 de Noviembre, a las trece horas.

Nombre del monte, Dehesa Soto.—Clase de ganado, 1.000 lanas, o 200 cabríos, o 150 vacunos y 10 mayores.

Tasación, 6.000 pesetas.—Fecha, 14 de Noviembre, a las doce horas.

Canteras.—200 metros cúbicos.—Tasación, 400 pesetas.—Fecha, 14 de Noviembre, a las once horas.

Las referidas subastas se harán con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Guadarrama, 26 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

Constantino Alvarez

(Núm. 3.242)

(E.—897)

## MORALZARZAL

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de la instrucción para el régimen de montes aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre último, las subasta para el aprovechamiento de las fincas de este Municipio, tituladas Dehesa Nueva, Los Leniars y Matarrubia, tendrán lugar en esta casa Consistorial, el día que se cumplan los veinte, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y horas de las diez, once, once y media y doce, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con la tasación siguiente:

Dehesa Nueva, pastos para 600 lanas y 30 caballar, hasta 30 de Septiembre de 1926, y 130 vacuno, hasta 15 de Abril de 1926, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Matarrubia, pastos para 1.000 lanas, 300 cabríos, 60 vacunos y 20 mayores, hasta 30 de Septiembre de 1926, bajo el tipo de 7.000 pesetas

Los Leniars, pastos de invierno, hasta 1.º de Marzo de 1926, para 100 lanas, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los Leniars, pastos sobrantes de verano, desde el 15 de Agosto al 30 de Septiembre de 1926, para 80 de granjería, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría hasta el acto de las subastas, y las proposiciones se sujetarán al modelo que va a continuación.

Moralzarzal, 4 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,

P. D.

Primitivo Balandín

## Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de la finca de esta localidad titulada..., en el año forestal de 1925 a 26, acepta todas las condiciones del pliego y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 10 y regla 5.ª del 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en Arcas municipales la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 3.223)

(E.—896)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8. Madrid

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.—T. 1924 S.